



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-98377911-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-1552-APN-ME.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado el informe de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°592 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-79817751-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba por un período de seis (6) años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Mejorar el acceso a la bibliografía para los primeros años de la carrera.
2. Continuar con las acciones para sostener las condiciones de seguridad e higiene en los ámbitos de dictado de la carrera.
3. Sistematizar y generar registros de las acciones que realiza la Comisión de Gestión Académica en relación con la revisión periódica de programas y metodologías de evaluación a fin de producir diagnósticos que permitan retroalimentar el trayecto curricular de forma permanente; integrar estos diagnósticos con el seguimiento de las trayectorias estudiantiles.
4. Fortalecer los mecanismos de apoyo orientados a mejorar los índices de graduación en la carrera.
5. Profundizar el análisis de la información de los graduados y de sus procesos de inserción profesional a fin de utilizarla como elemento para evaluar los procesos de formación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.